

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°1333-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 28 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 8878-2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, mediante el cual **CORPORACION MENDOZA S.A.C.** con RUC: 20345150341, debidamente representado por MENDOZA GUERRERO EPIFANIO AURON identificado con DNI N.º 28272181; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **CORPORACION MENDOZA S.A.C.**, en adelante la sociedad, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE** en el inmueble ubicado AV. AVIACION NRO. 2558 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE** registrado con el Código CIU H55-2-0-03 en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2558 MZ.E1 LT.21 URB. SAN BORJA I ETAPA/ SECTOR B – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que en cuanto a las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 103, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo muy alto según matriz de riesgos N.º 1476-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, otorgado mediante Resolución de Unidad N.º 1670-2022-MSB-GM-GSH-UDC, en mérito al Expediente N.º 8878-2022; el cual cuenta con una vigencia hasta el 21 de diciembre de 2024 y un aforo de 155 (ciento cincuenta y cinco) personas; de ésta manera la sociedad **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, en concordancia del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM - Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como **"al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"**; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 300350070A301001** con un área de **702.89m²** (conformado por el primer piso con 273.83m², el segundo piso con 273.83m² y el tercer piso con 155.23m²) lo cual no coincide con el área solicitada por la sociedad, razón por la cual en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N.º 27444, se modifica el área de **"729.06m²"** consignada en el formato de solicitud, por la de **"702.89m²"**, en razón de lo consignado en la Ficha Catastral correspondiente al establecimiento materia de la solicitud.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°1333-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, de acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, en cuanto al **horario de funcionamiento** solicitado por la sociedad **desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso iii) del literal B del Artículo 13° de la Ordenanza N.° 602-MSB - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"Para los giros de Centro Comercial, Cine, Cafetería, Fuente de Soda, Restaurante, Sandwicheras y demás establecimientos de expendio de comida, el horario de funcionamiento será de 07:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente"*; por lo que resulta factible autorizar el horario solicitado.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.° 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos; en ese sentido, para el giro de **RESTURANTE**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.° 1296-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 28 de diciembre de 2022, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y el TUO de la Ley N.° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ITSE PREVIA** a la empresa **CORPORACION MENDOZA S.A.C.**



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°1333-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

con RUC: 20345150341, para el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2558 MZ.E1 LT.21 URB. SAN BORJA I ETAPA/ SECTOR B – SAN BORJA**, con un área de **702.89m²** equivalente al **100.00%** del área total para desarrollar el giro de **RESTAURANTE** en el horario de las **07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**, en consecuencia, se otorga el **Certificado N.º 8640**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad comercial deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.



ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del TUO de la Ley N.º 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc
C.C. UAD, UF.
CORPORACION MENDOZA S.A.C.
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 6303 URB. LA RIVIERA MONTERRICO – LA MOLINA.

LICENCIA N°: 0008640

EXP. N° : 8878-2022
COD. CATASTRAL :
300350070A301001
RES. N° :
R.U. 1333-2022
FECHA :
28/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
CORPORACION MENDOZA
S.A.C.

UBICACIÓN :
AV AVIACION NRO 2558 MZ E1
LT 21 SAN BORJA I ETAPA /
SECTOR B - SAN BORJA

AREA : 702.89 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
02:00

GIRO :
RESTAURANTE

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES.
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO ART 6° DE LA ORD N°
602 MSB Y SUS MODIFICATORIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008640

EXP. N° : 8878-2022
COD. CATASTRAL : 300350070A301001
RES. N° : R.U.1333-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los
dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CORPORACION MENDOZA S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2558 MZ.E1 LT.21 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :

07:00
02:00

AREA : 702.89

M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS
MODIFICATORIAS.

San Borja, 28 de Diciembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales